



ASSOCIACIÓ DE PERITS JUDICIALS DE CATALUNYA

- CONSTITUCIÓ ESPAÑOLA
- LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
- LEYES PROCESALES:
 - Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de enero
 - Ley de Enjuiciamiento Criminal, Real Decreto de 14 de septiembre de 1882
 - Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de agosto.
 - Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.
 - Otras leyes que recogen normas procesales (LEC 1888, etc.)

Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.





ASSOCIACIÓ DE PERITS JUDICIALS DE CATALUNYA

ORDEN JURISDICCIONAL PENAL:

- Sala de lo Penal del Tribunal Supremo
- Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional
- Juzgados Centrales de Instrucción
- Salas de lo Civil y de lo Penal de los Tribunales Superiores de Justicia
- Secciones de lo Penal de las Audiencias Provinciales
- Juzgados de lo Penal
- Juzgados de Instrucción
- Juzgados de Violencia sobre la Mujer



Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



ASSOCIACIÓ DE PERITS JUDICIALS DE CATALUNYA

ORDEN CIVIL

- Sala de lo Civil del Tribunal Supremo
- Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia
- Salas de lo Civil de las Audiencias Provinciales
- Juzgados de Primera Instancia
 - Juzgados de Familia
 - Juzgados de Incapacitaciones



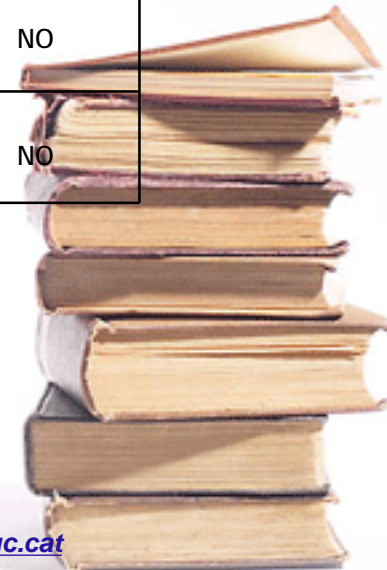
Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



ASSOCIACIÓ DE PERITS JUDICIALS DE CATALUNYA

	CIVIL	PENAL	CONTENCIOSO	SOCIAL	MILITAR
Tribunal Supremo	SI SALA 1ª	SI SALA 2ª	SI SALA 3ª	SI SALA 4ª	SI SALA 5ª
Audiencia Nacional	NO	Secciones y Juzgados Centrales de Instrucción	SI	SI	NO
Tribunales Superiores de Justicia	SALA DE LO CIVIL Y DE LO PENAL		SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	SALA DE LO SOCIAL	NO
Audiencias Provinciales	SECCIONES CIVILES Y SECCIONES PENALES		O NO	NO	NO
Órganos Unipersonales	1ª Instancia Familia Incapacitaciones Mixtos	Instrucción Vido Penales Vigilancia Menores Mixtos	Juzgados de lo contencioso	Juzgados de lo social	



Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



ASSOCIACIÓ DE PERITS JUDICIALS DE CATALUNYA

ESQUEMA COMÚN

1º. Principios que informan el procedimiento

2º. Clases de procedimientos

3º. Fases del procedimiento

4º. Intervención en las diferentes fases



Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

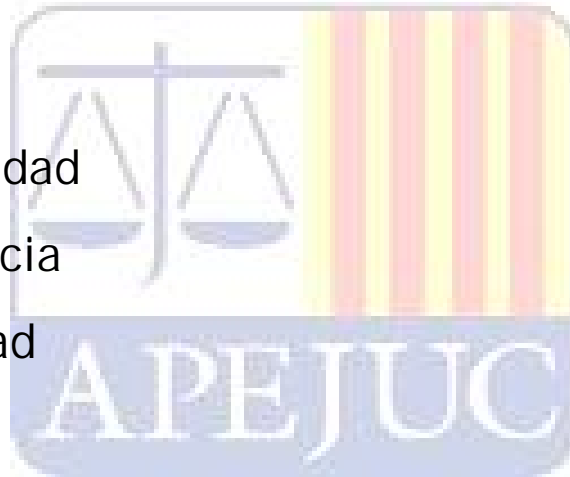
Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



ASSOCIACIÓ DE PERITS JUDICIALS DE CATALUNYA

PROCESO PENAL - PRINCIPIOS QUE INFORMAN EL PROCEDIMIENTO PENAL

- Principio de oficialidad
- Principio de audiencia
- Principio de igualdad



Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.

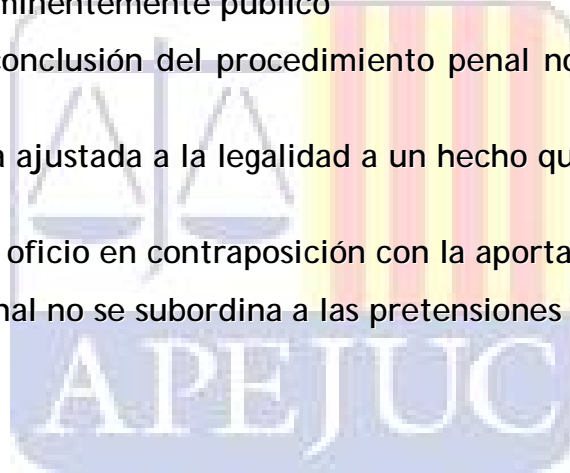


ASSOCIACIÓ DE PERITS JUDICIALS DE CATALUNYA

PRINCIPIO DE OFICIALIDAD

- El interés que rige es eminentemente público
- El inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento penal no depende de la voluntad de las Partes
- Se da respuesta jurídica ajustada a la legalidad a un hecho que presenta las características de delito o falta
- Rige la investigación de oficio en contraposición con la aportación de partes
- La actividad jurisdiccional no se subordina a las pretensiones de las partes

Principio de oportunidad



Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



ASSOCIACIÓ DE PERITS JUDICIALS DE CATALUNYA

CLASES DE PROCEDIMIENTOS

Ley de enjuiciamiento
criminal

LIBRO IV

- Procedimiento sumario por delitos graves → Libros II y III
- Procedimiento abreviado
- Procedimiento por delitos de injurias y calumnia contra particulares
- Del procedimiento por delitos cometidos por medio de imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación.
- Del procedimiento para la extradición → Libro VI
- Del procedimiento contra reos ausentes
- Juicio de Faltas

OTRAS PROCEDIMIENTOS EN LEYES ESPECIALES:

- Protección jurisdiccional de los derechos de la persona.
- Ley reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio
- Habeas corpus
- Extradición pasiva
- Procedimiento para enjuiciamiento de menores
- Procedimiento ante el Tribunal del Jurado

Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.





ASSOCIACIÓ DE PERITS JUDICIALS DE CATALUNYA

FASES DEL PROCEDIMIENTO PENAL

- Fase de instrucció
- Fase intermedia
- Fase decisoria
- Impugnació de sentència
- Execució de sentència



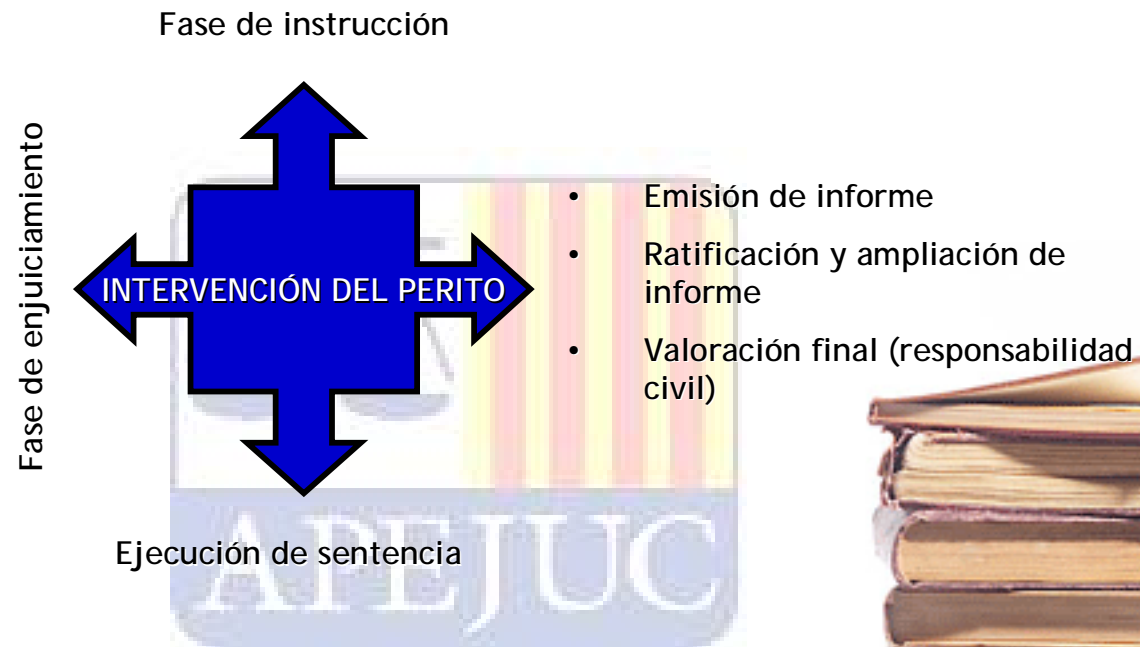
Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



ASSOCIACIÓ DE PERITS JUDICIALS DE CATALUNYA

FASES EN LAS QUE PUEDE INTERVENIR EL PERITO



Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



FASE DE INSTRUCCIÓ

- Condiciones subjetivas de los peritos
- Contenido del informe
- Lugar, tiempo y forma de la pericia
- Procedimiento de la pericia
- Efectos de la diligencia



Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



A) Condiciones subjetivas de los peritos

- Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas
- Que tengan título oficial de una ciencia o arte reglamentada por la Administración o que sin tenerla sin embargo posean conocimientos o prácticas especiales en alguna ciencia o arte.
- Para el procedimiento sumario por delitos graves se exige al menos dos peritos. Se reduce a uno para el procedimiento abreviado.
- La actuación está condicionada a un encargo judicial, existiendo dos obligaciones:
 - 1ª. Acudir al llamamiento (excepto que se encuentre impedido (art. 462))
 - 2ª. Prestar informe pericial salvo que estuviera en alguno de los supuestos del artículo 416.

Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.





INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1º. Responsabilidad por incumplimiento a la no concurrencia en el llamamiento: *"El que si estar impedido no concurriere al primer llamamiento judicial, excepto las personas mencionadas en el artículo 412 o se resistiere a declarar lo que supiese acerca de los hechos sobre que fuere preguntado, a no estar comprendido en las exenciones de los artículos anteriores, incurrirá en la multa de 200 a 5000 euros, y si persistiere en su resistencia será conducido en el primer caso a la presencia del Juez instructor por los agentes de la autoridad y perseguido por el delito de obstrucción a la justicia tipificado en el artículo 463.1 del Código Penal, y en el segundo caso será también perseguido por el de desobediencia grave a la autoridad.*

La multa será impuesta en el acto de notarse o cometerse la falta" (art. 420 Lecrim).

2º. Delito de falso testimonio en su modalidad agravada (art. 459 y 460 del Código Penal al que posteriormente nos referiremos).

Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.





B) CONTENIDO DEL INFORME

a) Varía en función de:

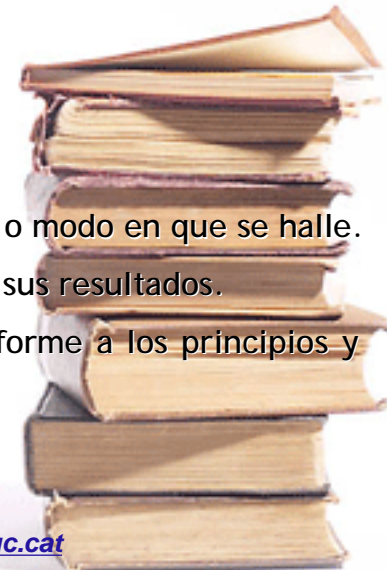
- El objeto de la pericia
- La naturaleza de los hechos que dieron lugar al sumario
- Las circunstancias que han de ser averiguadas.

b) El art. 478 establece en términos generales el contenido:

- 1º. Descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo, en el estado o modo en que se halle.
- 2º. Relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y sus resultados.
- 3º. Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos, conforme a los principios y reglas de su ciencia o arte.

Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

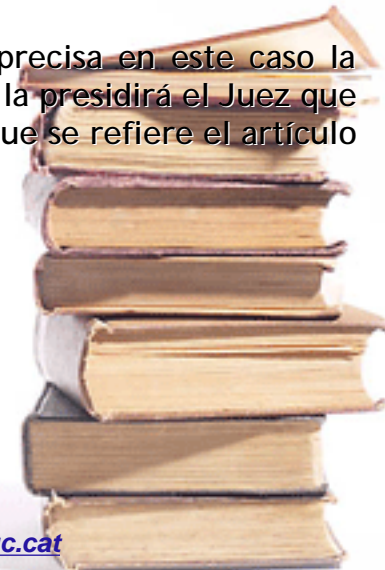
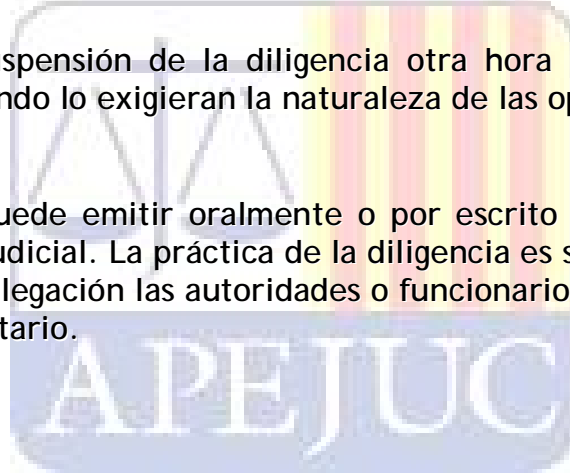
Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.





C) LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE LA PERICIA

- **Lugar**: sede del órgano judicial.
- **Tiempo**: se admite la suspensión de la diligencia otra hora u otro día, cuando los peritos necesiten descanso o cuando lo exigieran la naturaleza de las operaciones.
- **Forma**: el informe se puede emitir oralmente o por escrito siendo precisa en este caso la ratificación a presencia judicial. La práctica de la diligencia es secreta, la presidirá el Juez que instruya la causa o por delegación las autoridades o funcionarios a los que se refiere el artículo 477 asistidos por el Secretario.



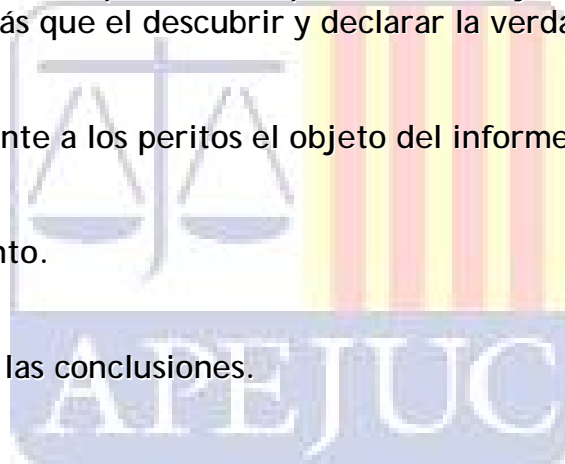
Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



D) PROCEDIMIENTO DE LA PERICIA

- Los peritos prestarán juramento o promesa de proceder bien y fielmente en sus operaciones y de no proponerse en otro fin más que el descubrir y declarar la verdad (art. 474)
- El Juez manifestará claramente a los peritos el objeto del informe.
- Realización de reconocimiento.
- Deliberación y redacción de las conclusiones.
- Presentadas las conclusiones el Juez podrá realizar preguntas y pedir aclaraciones necesarias, siendo las respuestas parte de su informe.



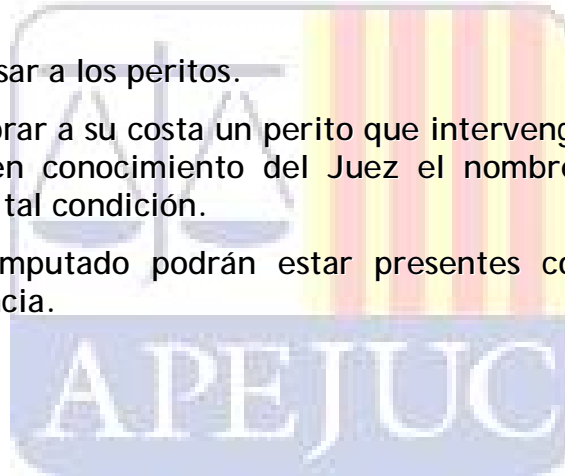
Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



E) EFECTOS DE LA DILIGENCIA

- Valor: diligencia sumarial
- Excepciones admitidas por la jurisprudencia: aquellos informes que son irreproducibles en el acto del juicio.
- Las partes pueden recusar a los peritos.
- Cada parte puede nombrar a su costa un perito que intervenga en el acto. Si hicieran uso de esta facultad podrán en conocimiento del Juez el nombre del perito y acreditarán los comprobantes de tener tal condición.
- Los acusadores y el imputado podrán estar presentes con sus representantes en la realización de la diligencia.



Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

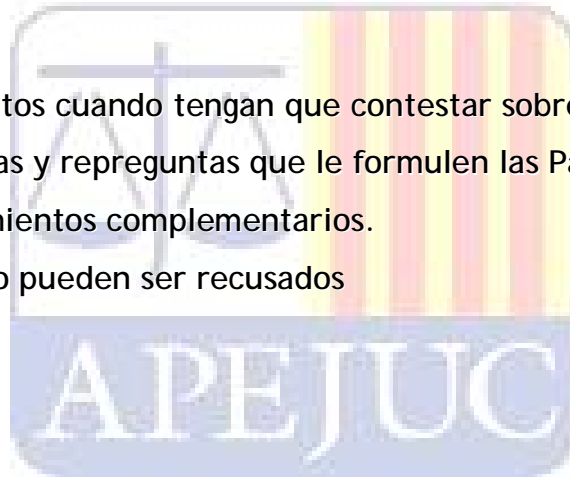
Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



ASSOCIACIÓ DE PERITS JUDICIALS DE CATALUNYA

2º. FASE DE ENJUICIAMIENTO

- Los peritos declararán juntos cuando tengan que contestar sobre los mismos hechos
- Contestarán a las preguntas y repreguntas que le formulen las Partes.
- Podrán realizar reconocimientos complementarios.
- También en este momento pueden ser recusados



Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



PROCESO CIVIL - PRINCIPIOS

- a) Principio de audiencia
- b) Principio de igualdad de partes

c) Principio dispositivo

El proceso comienza por la iniciativa de parte

El objeto del proceso es determinado por el actor

Posibilidad de renunciar a lo pedido, y el demandado puede allanarse

Las Partes han de alegar y fijar los hechos

Instrumentalidad

Poder de disposición

d) Principio de oficialidad: el interés que se tutela es eminentemente privado. Con excepciones.

Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.





CLASES DE PROCESOS

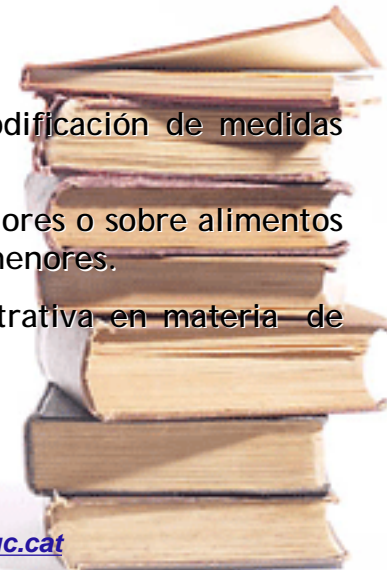
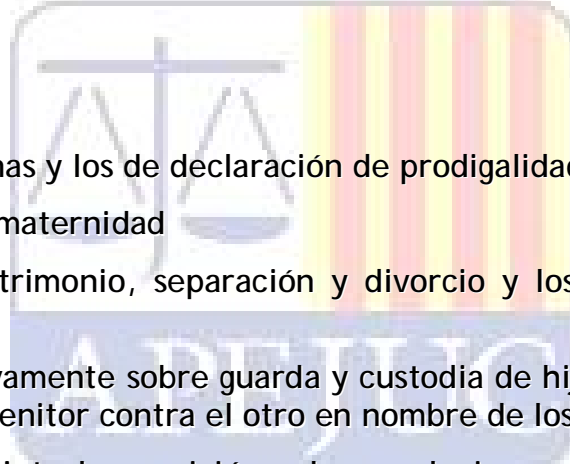
1º. Declarativos

- Verbal
- Ordinario
- Especiales

2º. Ejecución

3º. Especiales:

- Capacidad de las personas y los de declaración de prodigalidad.
- Filiación, paternidad y maternidad
- Los de nulidad del matrimonio, separación y divorcio y los de modificación de medidas adoptadas en ellos.
- Los que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores.
- Los que tengan por objeto la oposición a las resoluciones administrativa en materia de protección de menores
- Los que versen sobre la necesidad de asentimiento para la adopción.



Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



ASSOCIACIÓ DE PERITS JUDICIALS DE CATALUNYA

OBJETO Y FINALIDAD DEL DICTAMEN DE PERITOS

Que sean necesarios conocimientos científicos artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos.

Al emitir el dictamen todo perito deberá manifestar bajo promesa o juramento de decir verdad que ha actuado, y en su caso actuará con la mayor objetividad posible (art. 335 LEC).



Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.



ASSOCIACIÓ DE PERITS JUDICIALS DE CATALUNYA

ACTUACIÓN DEL PERITO ANTE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

1º. No existe ninguna diferencia en la actuación de los peritos judiciales ante estos nuevos órganos judiciales creados por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

2º. Su actuación podrá hacerse tanto en el ámbito penal como en el ámbito civil, y, limitada a las competencias que en el Derecho sustantivo tienen estos nuevos juzgados (art. 87 ter LOPJ).

3º. El proceso penal y el civil, tal y como lo hemos analizado no tiene ninguna diferencia.

4º. El Ministerio Fiscal ha de intervenir en todos los procedimientos civiles.

5º. Estos Juzgados no tienen competencia para conocer de los delitos patrimoniales, salvo que se hayan cometido con violencia o intimidación.

6º. La relación entre el sujeto activo y el pasivo del delito ha de ser la de matrimonio o análoga, pudiendo haber cesado en el momento de los hechos, y, aun no habiendo existido convivencia.

Formació gentilesa de l'Associació de Perits Judicials de Catalunya APEJUC www.apejuc.cat

Autora: Jutgesa Magistrada Sra. Francisca Verdejo Jutjat de violència domèstica.

